

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL "RADIO CANDELARIA TIJARAFE."**

### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

De conformidad con lo previsto en el Art. 127, en relación con el Art. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de actividades de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS PASIVOS**

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a quienes se les preste el servicio de publicidad en la radio municipal.

### **ARTÍCULO 3.- CUANTÍA**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza serán las fijadas en las tarifas contenidas en este artículo para cada uno de los diferentes servicios o actividades y siempre se considerarán como precio máximo, I.G.I.C. excluido, pudiéndose efectuar descuentos a los usuarios en función de volúmenes o paquetes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>Tasa</b>
<b>EMISIÓN:</b>	
Cuñas: espacios de hasta 30 segundos	1 € / unidad
Espacios patrocinados de hasta 60 minutos	30 € / unidad
<b>EDICIÓN:</b>	
Edición y grabación de cuñas y publirreportajes (tramos de 30 minutos)	10 € / unidad

### **ARTÍCULO 4. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

Estarán exenta de pago la publicidad solicitada aquellas entidades que sean del municipio y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos: tengan fines benéficos, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, las notas informativas de los organismos oficiales, las necrológicas, las entidades educativas con carácter público. También queda exenta la publicidad de los miembros que conforman el Consejo Asesor. No obstante, la inserción queda condicionada a las exigencias de programación.